



Rep Nro. 1.974 / 2.018

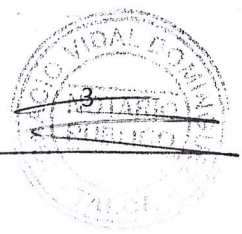
**ACTA SESIÓN ORDINARIA**  
**Nº52**  
**DE DIRECTORIO CORPORACIÓN REGIONAL DE**  
**DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL**  
**MAULE**

Atc

Talca, República de Chile, a día tres de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMÍNGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría para las Comunas de Talca, San Clemente, Pencahue, Río Claro, Pelarco, Maule y San Rafael, con oficio en calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, **COMPARECE**: Doña **MARIA LORETO PIZARRO QUEZADA**, chilena, abogado, casada bajo régimen de separación de bienes, cédula nacional de identidad número nueve millones dos mil trescientos ochenta y tres guion siete con domicilio en Calle 1 sur 848, de la comuna y provincia de Talca, Región del Maule, la compareciente mayor de edad, y expone: Que encontrándose debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública: “**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº52 DE DIRECTORIO CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.**” la que corre a fojas 167 vuelta a fojas 169 vuelta del Libro de Actas respectivo, que tuve a la vista, copié y devolví y cuyo tenor es el siguiente: “En Talca, a 27 de abril del año 2018 y siendo las 18:00 horas, en Edificio de la Intendencia, ubicado en calle 1 Norte Nº 731 de la ciudad de Talca, se abre la sesión ordinaria Nº 52 del Directorio de la Corporación Regional de

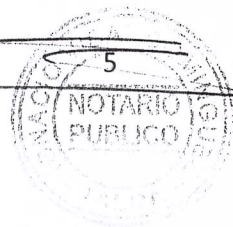
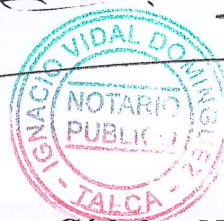
Desarrollo Productivo de la Región del Maule, presidida por su presidente don Pablo Antonio Milad Abusleme, Intendente de la Región del Maule y con la asistencia de los directores: Sr. Christian Eduardo Garrido Encina \* Sr. Andrés Maureira Maureira \* Sr. Pedro Pablo Enrique Fernández Chavarri \* Sr. Jorge Enrique Guzmán Zepeda. Comparecen en calidad de invitados doña Polonia Ovalle Paredes, abogada de la Intendencia Región del Maule, don Ariel Amigo Vidal, Jefe de Gabinete de la Intendencia Región del Maule, y doña María Loreto Pizarro Quezada, abogada de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule. Se excusa de participar el representante de CORFO, don Juan Luis Medel Arévalo, Director (S). A continuación, el presidente, don Pablo Antonio Milad Abusleme, expone los temas de la Tabla en esta quincuagésima segunda sesión ordinaria del Directorio.

TABLA: 1.- Constitución Directorio de La Corporación Regional de Desarrollo Productivo del Maule. 2.- Designación de Cargos de los directores; 3.- Determinación de los días, horas y lugar de las reuniones ordinarias de Directorio; 4.- Revocación de poderes y acuerdos del Directorio sobre Funcionamiento de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule; y, 5.- Varios. **1.- Constitución del Directorio de La Corporación Regional de Desarrollo Productivo del Maule.** En relación con lo dispuesto en los Estatutos vigentes de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, en sus artículos vigésimo tercero y sexto, y en el Acta de la Tercera Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, de 26 de octubre de 2017, reducida a Escritura Pública ante doña Angelita de la Paz Hormazábal Alegría, Notario Público de la comuna de Talca, se constituye el Directorio de la Corporación con fecha 27 de abril del



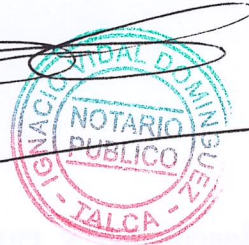
2018, el cual estará compuesto por los siguientes Directores: Sr. Pablo Antonio Milad Abusleme. Intendente Regional del Maule, quien preside el mismo; Sr. Juan Luis Arévalo Medel, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO de la Región del Maule (S); Sr. Jorge Enrique Guzmán Zepeda, Secretario Regional Ministerial de Gobierno, representante del Sector Público de la Región del Maule, nombrado por el Intendente Regional mediante Resolución (E) N° 771, de fecha 27 de abril del 2018; Sr. Christian Eduardo Garrido Encina, representante del Gobierno Regional de la Región del Maule designado por Consejo Regional del Maule, en sesión N° 686, conforme da cuenta el Oficio Ordinario N° 267, de fecha 18 de abril del 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule. Sr. Andrés Maureira Maureira, representante del Gobierno Regional de la Región del Maule designado por Consejo Regional del Maule, en sesión N° 686 conforme da cuenta el Oficio Ordinario N° 267, de fecha 18 de abril del 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule. Sr. Pedro Pablo Enrique Fernández Chavarri, representante del Gobierno Regional de la Región del Maule designado por Consejo Regional del Maule, en sesión N° 686 conforme da cuenta el Oficio Ordinario N° 267, de fecha 18 de abril del 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule. **2.- Designación de Cargos de los directores.** En virtud de lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio procede a designar entre sus miembros a un Primer Vicepresidente, a un Segundo Vicepresidente, a un Tesorero, y a un Secretario. Previo a la designación, la señora Asesora Jurídica, procede a leer y explicar la función que le corresponde a cada cargo. **ACUERDO NÚMERO UNO: La unanimidad de los Directores presentes aprueban designar en los cargos que se señala a los siguientes Directores:**

como primer Vicepresidente de la Corporación a don Christian Eduardo Garrido Encina, como segundo Vicepresidente a don Andrés Maureira Maureira, como Tesorero al representante de CORFO, y como Secretario a don Jorge Enrique Guzmán Zepeda. 3.- Determinación de los días, horas y lugar de las reuniones ordinarias de Directorio. El Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos vigentes de la Corporación en su artículo Trigésimo plantea la determinación de las sesiones ordinarias del Directorio, Luego de un breve debate, el Directorio acuerda lo siguiente: ACUERDO NÚMERO DOS: La unanimidad del Directorio acuerda que las sesiones ordinarias se realizarán el tercer viernes de cada mes a las 11:00 horas, en dependencias de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule ubicada en calle uno sur 848 de la ciudad de Talca. 4.- Revocación de poderes y acuerdos del Directorio sobre funcionamiento de la Corporación. Toma la palabra el presidente del Directorio, y en relación con la nueva administración y Directorio de la Corporación, propone a este último la revocación de poderes de administración al actual Director Ejecutivo don Jaime Hermostilla Arévalo, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Corporación. Luego de un breve debate, y con el voto disidente del director Pedro Pablo Fernández Chavarri, quien manifiesta y fundamenta su decisión, debido a que plantea que antes de revocar el poder a don Jaime Hermostilla Arévalo, propone que se cite a éste a fin que de cuenta de los actos de administración de la Corporación realizados bajo su cargo. El Directorio acuerda lo siguiente: ACUERDO NÚMERO TRES: Los directores Pablo Milad Abusleme, Christian Garrido Encina, Andrés Maureira Maureira, Jorge Guzmán Zepeda, acuerdan revocar los poderes de administración otorgados a



don Jaime Iván Hermosilla Arévalo, Cédula Nacional de Identidad N° 1.331.162-5, otorgados mediante sesión extraordinaria N° 8 de Directorio de fecha 29 de mayo del 2017, y reducida a Escritura Pública de fecha 14 de Julio del 2017 del 2017. El acuerdo tiene el voto disidente del director Pedro Pablo Enrique Fernández Chavarri, ello por los fundamentos señalados en esta sesión. Toma la palabra nuevamente el presidente del Directorio y señala que se debe tomar acuerdo en esta sesión sobre la continuidad de funcionamiento de la Corporación, por lo que propone nombrar un Administrador, por un plazo de 60 días. Para tal fin propone a don Claudio Sebastián Pino Sáez, abogado. Debido a lo señalado anteriormente, también propone al Directorio, que se otorguen facultades de administración a don Claudio Sebastián Pino Sáez. Luego de un breve debate, el Directorio acuerda nombrar a don Claudio Sebastián Pino Sáez, abogado en calidad de Administrador de la Corporación, otorgándole para tales efectos parcialmente facultades de administración. El acuerdo señalado tiene el voto disidente de don Pedro Fernández Chavarri, ello en virtud de lo señalado en esta sesión. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Directorio acuerda nombrar a don Claudio Sebastián Pino Sáez, Cédula Nacional de Identidad N° 15.906.617-7, abogado, en calidad de Administrador de la Corporación. En relación a lo señalado precedentemente, el Directorio también acuerda delegar parcialmente sus facultades de administración ello en virtud del artículo 28 de sus Estatutos, a don Pablo Milad Abusleme, Cédula Nacional de Identidad N° 9.023.108-1 y a don Claudio Sebastián Pino Sáez, cédula nacional de identidad N° 15.906.617-7, para que ambos actúen conjunta o indistintamente, en nombre y representación de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del

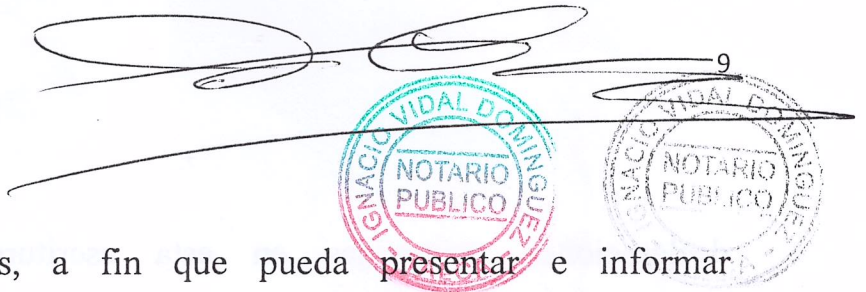
Maule, debiendo anteponer siempre su firma respectiva el nombre de la Corporación. Se delega la facultad de celebrar o ejecutar los siguientes actos y contratos: 1. Representar a la Corporación ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería para los efectos de solicitar la asignación de Rol Único Tributario, presentación de solicitud de inicio de actividades, timbraje o validación de documentación tributaria, y en general presentar todas las solicitudes y firmar todos los documentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación en materia tributaria; 2.- Representar a la Corporación ante el Instituto de Previsión Social, el Instituto de Seguridad Laboral, el Fondo Nacional de Salud, los servicios Regionales de Salud, las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Salud Previsional, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Mutuales de Seguridad y demás instituciones de seguridad social; 3.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Del mismo modo, podrá despachar, recibir y retirar de las oficinas postales y telegráficas, de la aduana o de cualquier otra oficina, repartición o institución pública o privada, correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas, giros de dinero, mercaderías u otras especies y valores consignados o endosados a nombre o a la orden de la mandante por cualquier título o motivo; 4.- Celebrar, modificar, terminar, revocar, resciliar, disolver, resolver, anular, rescindir y convenir toda clase de actos, convenciones y contratos; tales como de trabajo, de prestación de servicios de todo tipo, suministro y prestación de servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado, saneamiento, internet, telefonía fija y celular, servicios computacionales, de aseo, vigilancia, pudiendo



estipular los precios, plazos, arbitrajes, multas y domicilios convencionales; y todos aquellos contratos que digan relación con el giro ordinario de la Corporación. Así mismo, podrá celebrar convenios de cualquier tipo con organismos o entidades públicas o privadas; 5.- Presentarse a toda clase de propuestas ante todo tipo de organizaciones, ya sean de derecho público o privado, dependientes de los Ministerios y Municipalidades e inscribirse en todo tipo de registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto y realización de cualquier trámite o contrato necesario para la adjudicación de dichas propuestas; 6.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; 7.- Contratar toda clase de pólizas de seguros, endosarlas, cancelarlas y retirarlas, acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro y otras; contratar cuentas corrientes mercantiles; 8.- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera. Girar en cuenta corriente. Dar órdenes de cargos en cuenta corriente y realizar otras operaciones bancarias mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos. Retirar talonarios de cheques, solicitar, objetar y reconocer saldos y estados de cuenta. Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar depósitos bancarios. Abrir y celebrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros de la misma; 9.- Girar, depositar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, revalidar, dar orden de no pago, hacer

protestar, descontar, y cancelar letras de cambio, vale vistas, pagares, cheques y cualquier tipo de instrumento mercantil; 10.- Cobrar y percibir extrajudicialmente cuando se adeude a la Corporación y otorgar los recibos correspondientes, cancelaciones y finiquitos de cualquier especie; 11.- En el orden judicial se confieren las facultades indicadas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquier especie de gestiones judiciales, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda previo emplazamiento personal al mandante, renunciar los términos o recursos legales, transigir, comprometer, percibir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios y gestiones judiciales, voluntarias, extrajudiciales, arbitrales, administrativas, civiles y penales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal, empresa o institución, pública o privada, de este país en especial ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que en este instrumento se le confieren, pudiendo delegar el poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. En razón de lo señalado presentemente, en sesión toma la palabra don Jorge Guzmán Zepeda, y señala que no obstante la revocación de poderes a don Jaime Hermosilla Arévalo, se cite a éste a una reunión



9  


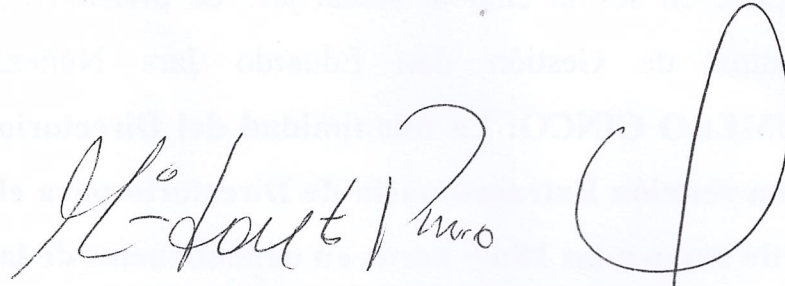
con los Directores, a fin que pueda presentar e informar detalladamente de su gestión en la Corporación, propone que para tal efecto la reunión se debe realizar lo antes posible, ello en virtud de la urgencia que se requiere para dar continuidad a las funciones de la Corporación y de esa forma se puedan iniciar las gestiones en calidad de Administrador de don Claudio Sebastián Pino Sáez. También se propone en sesión citar al actual jefe de división de Análisis y Control de Gestión don Eduardo Jara Núñez.

**ACUERDO NÚMERO CINCO: La unanimidad del Directorio acuerda fijar una reunión Extraordinaria de Directorio para el día miércoles 2 de mayo a las 18:00 horas en dependencias de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, a fin que don Jaime Hermosilla Arévalo, pueda presentar e informar detalladamente de su gestión en la Corporación. Se acuerda que los directores quedan notificados personalmente en esta sesión de la fecha y hora de la reunión.**

**ACUERDO Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: El Directorio de forma unánime faculta a doña MARÍA LORETO PIZARRO QUEZADA, Asesora Legal, para que reduzca a escritura pública en todo o en las partes pertinentes de esta acta.**

Se puso término a la reunión a las 20:13 horas. Todos notificados personalmente firman en señal de aceptación.- En señal de aceptación y conformidad con lo indicado, expuesto y acordado, firman las partes. Hay cinco firmas ilegibles: Pablo Milad Abusleme Presidente / Christian Garrido Encina Primer Vicepresidente/ Andres Maureira Maureira Segundo Vicepresidente / Jorge Guzman Zepeda Secretario y Pedro Fernandez Chavarri Director- Copia de la respectiva acta se deja protocolizada bajo el N° 05, al final del registro de Instrumentos Públicos del mes de mayo, con fecha de su firma, la compareciente declara bajo juramento que sus

declaraciones contenidas en esta escritura respecto a su nacionalidad, identidad, profesión, estado civil y domicilio son verdaderas y que no ha bloqueado su respectiva cédula nacional de identidad conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho.- Previa lectura, el compareciente firma en comprobante. Se da copia. Doy fe.-

  
**MARIA LORETO PIZARRO QUEZADA**



9-002-383-7

**CERTIFICO:** Que la escritura que antecede fue anotada con el N° 1.974 - 2.018, en el Registro de Instrumentos Públicos, con fecha de su firma y **AUTORIZO**